

GOBIERNO REGIONAL ICA

Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 08 de 4040



El Expediente administrativo Nº 23-001432-001, que contiene la solicitud de doña QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA, donde solicita se incluya en su Boleta de Pago Mensual, sobre la Continua de Conformidad con el Artículo 184º de la Ley 25303, el Informe Técnico Nº 067-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, Informe Legal Nº 49-2023-GORE-ICA-HRI-DE/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Qué, según el expediente administrativo Nº 23-001432-001, de fecha 24 de enero del 2023, ingresa la solicitud de Doña QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA, quien solicita la incorporación al AIRHSP (pago de la continua - Bonificación Diferencial de la Ley 25303).



Que, mediante Expediente Judicial Nº 01976-2018-0-1401-JR-LA-03, de acuerdo a la sentencia de vista mediante la Resolución Nº 09 de fecha 12 de agosto del 2020 emitido por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de las, confirmaron la sentencia contenida en la Resolución Nº 05, de fecha 05 de noviembre del 2019, otorgándole el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de su remuneración total o integra como lo dispone el Art. Nº 184 de la Ley 25303, desde que la accionante adquirió el derecho desde enero de 1991, hasta que perciba dichos beneficios, por tal motivo se emitió la Resolución Directoral Nº 885-2021-HRI/DE, de fecha 03 de agosto del 2021, proyectada por el Hospital Regional de Ica, dándole cumplimiento de acuerdo a la sentencia.



Que según INFORME TECNICO Nº 067-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; de fecha 09 de pebrero del 2023 emitido por la jefa de Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales, jhforma que con Resolución Directoral Nº 885-2021-HRI/DE, se dio cumplimiento al mandato judicial de la servidora QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA, sobre recalculo de la bonificación Diferencial prevista en el Art. Nº 184 de la Ley 25303.





Que mediante Informe Legal Nº 49-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ; de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el proceso laboral tiene como principal objetivo resolver el conflicto en materias de relaciones laborales, el proceso laboral propone una relación jurídica procesal en la cual se dota al trabajador de ventajos especiales que continúan como desigualdad compensatorio del desequilibrio intrínseco que existe entre el empleador y el trabajador, es decir la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabaja(NLPT) El proceso laboral ventilara cuestiones que están más allá de la meramente patrimonial, pues está presente el valor del trabajo reconocido constitucionalmente como deber y derecho; por lo que se debe precisar que al ingresar la administrada Doña QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA a la esfera judicial, todo requerimiento relativo al expediente antes mencionado debe hacerse en el proceso judicial que se entablo, caso contrario estuviéramos incurriendo en responsabilidad por entorpecer los mandatos judiciales conforme lo prescribe el Art. 4 de la Ley Orgánico del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a los decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restrinair sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)".

111...

Por los considerandos expuestos se opina que se declare **Improcedente** la solicitud presentada por Doña **QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del **Informe Legal N°49-2023-GORE-ICA-HRI/OAJ**; y con la visación de la Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por doña QUIJAITE ECHEGARAY JUANA PAULA, donde solicita se incluya en su Boleta de Pago Mensual, sobre la Continua de la Bonificación Diferencial mensual de acuerdo al Artículo 184º de la Ley 25303, por los considerandos expuestos -----

ARTICULO SEGUNDO. - Notifiquese la presente resolución al interesado, instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. ------

Registrese y Comuniquese,

DIVECTOR ELECUTIVO

TREGIONAL

ADMINISTRADON SE

Dr. JULIO HECTOR JOSEPH CANDINES CHANDING TO BELL HRI C.M.P. N° 24761



